



RESOLUCIÓN N°1816
(21 de Diciembre de 2020)

Por medio de la cual **“SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTÍA N° 220110”**.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el artículo 1 de la Ley 29 de 1990, modificada por la Ley 1286 de 2009, establece que “[...] Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombiano [...]”.

Que uno de los propósitos de la Universidad es la formación académica e investigativa comprometida con el desarrollo regional y la solución de problemas relevantes del departamento.

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014, “[...] El Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas [...]”.

Que el artículo 20° del acuerdo en cita, establece que la convocatoria pública de mediana cuantía: “Se realizará cuando la contratación sea superior a los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smmlv)”.

Que existe la necesidad de contratar **“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**”, contemplada en el objeto de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 220110 de 2020.

Que se aprobaron los respectivos estudios previos para contratar “La interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal para el control y seguimiento del proyecto denominado “desarrollo de un modelo alternativo de energía y movilidad con fuentes no convencionales en la Universidad de Nariño”,

|



Que, por las características del objeto del contrato, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 20° del Capítulo 3 del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014, "Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño".

Que, elaborados y fundamentados los estudios previos en la necesidad de contratar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal, se procedió a la publicación del proyecto de pliegos de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 220110, garantizando los principios que rigen el proceso contractual, con lo cual, siguiendo el orden del cronograma fijado dentro del proyecto mencionado, el día 15 de Diciembre de 2020 hasta las 12m los interesados podían presentar observaciones al proyecto de la presente convocatoria.

Que el Comité Técnico Evaluador para la convocatoria 220110, el día 15 de diciembre de 2020, dio cuenta, sobre la no presentación de observaciones al proyecto de pliegos de la convocatoria y recomendaron al Comité de Contratación la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria de mediana cuantía N° 220110 de 2020.

Que en consecuencia el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño en pleno, recomienda la apertura de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 220110.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ACOGER la recomendación emanada por el Comité de Contratación y en consecuencia, **ORDENAR** la apertura de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 220110 que tiene por objeto contratar: **"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR la publicación de los términos de referencia de la convocatoria N° 220110.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente convocatoria se ejecutará de acuerdo al cronograma establecido en los PLIEGOS DEFINITIVOS.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición.


ARTÍCULO QUINTO. – Rectoría, Secretaria General, Departamento de Contratación, Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social-VIIS, Control Interno de Gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotaran lo de su cargo.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los 21 días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).


CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Proyectó: **PILI VANESA NIETO LONDOÑO.**
Coordinadora Administrativa
Proyecto Modelo Alternativo de Energía
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Revisó: **CRISTIAN LÓPEZ CONTRERAS.**
Profesional Jurídica
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.


Revisó: **GUSTAVO LIMA VELA**
Director
Departamento de Contratación
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó: **FERNANDA CARRIÓN,**
Asistente Jurídica.
Rectoría.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

